



me dice lo siguiente: "El señor Administrador general de correos, con fecha 6 del presente, me dice lo siguiente:—Dios guarde a U. H. Ministro de Hacienda, es la primera vez que los conductores de correos y muy en especial a los de las intermedias le proporcione a U. una causa más que buena para que sean condonados con toda seguridad y no con el riesgo que se corre en el contrato del conductor Luis Andrade; haciéndolo responsable a U. de cualquier desgracia que acontezca.—Dios guarde a U.—Ángel Martínez Pallares."—Lo que transcribo a U. para que en vista de lo que me dice, se acuerde en que se le permita a U. para evitar la responsabilidad que pudiera recaerme, le tengo que proporcionar al presente conductor de la balija una causa de buen porte y otro poco, expresado a U. que el valor de dichas causas es el doble del que se acostumbraba pagar anteriormente, como igualmente al aumento del boza al precio que se acostumbró. Lo que comunico a U. para que se sirva hacer dichos abonos.—Dios guarde a U.—S. Chicla."—Lo que comunico a U. para que se sirva resolver lo conveniente.—Dios guarde a U.—Vicente A. Carbo."

En esta virtud, y no teniendo ninguna orden para legalizar estos y otros gastos semejantes, tengo la honra de comunicarle a U. H. para que el Supremo Gobierno resuelva lo conveniente. Dios guarde a U. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 6 de julio de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. El mejor servicio público y deber de asegurar los intereses que se confían a Gobierno, no menos que el de conservar también la seguridad de los conductores y la independencia del comercio de los correos de buenas y sólidas embarcaciones; y con tal motivo el Gobierno aprueba el gasto a que el Administrador de Guayaquil se refiere en el oficio que he transcrito bajo el número 605, a que contesto.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 6 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. De conformidad con la autorización de U. H. para nombrar un agente del Gobierno que vigile los trabajos que la Compañía Stephens está ejecutando, para la construcción de la línea férrea que se abre en la fragata española "Leocadia" el año de 1862, he tenido a bien nombrar como tal al señor 22 de esta Tesorería señor Matías Murillo, disponiendo al Tesorero de Hacienda que, mientras dure su ausencia, nombre otro Ciudadano que le reemplace, comunicándole, por el mismo estado que se le señala la lui.

Dios guarde a U. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 6 de julio de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. S. E. el Presidente de la República, con vista del oficio de U. S. número 578, se le ha servido aprobar el que U. haya nombrado al señor Matías Murillo, de quien se le ha informado que es digno de que se le encargue los trabajos de la Compañía Stephens en la extracción de las riquezas pecuniarias de la fragata "Leocadia."

Lo digo a U. en contestación a su oficio citado.

Dios guarde a U.—José Javier Egiguren.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 7 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. El Tesorero de Hacienda con fecha de hoy me dice lo siguiente: "Acompaño a U. copia legalizada de la acta que se formó el 8 del presente para el pago de los buques que se encuentran en el fisco de los correos, por la extracción de la "Leocadia" que naufragó en la caleta de Santa Elena en el año de 1862, la empresa a quien el Supremo Gobierno le ha concedido esa gracia. Las siete libras en moneda española deteriorada y los setenta y ocho pesos fuertes, en buen estado que le han correspondido al fisco, se hallan depositados en esta Tesorería de conformidad con lo prevenido en la acta expresada. Sirvase U. ponerlo en conocimiento de S. E. el Presidente de la República.—Dios guarde a U.—Rafael Arias." Lo que tengo el honor de comunicarle a U. H. acompañando la copia legalizada de la acta para que el Supremo Gobierno disponga lo conveniente sobre la parte fiscal que en dinero se vaya recibiendo.—Dios guarde a U. H.—Vicente de Santisteban.

En Guayaquil, a 8 de julio de 1872; constituido en la Tesorería de Hacienda, el señor Gobernador de la provincia, el señor Tesorero fiscal, el señor Leonardo Stagg y el señor Julián Parker, representantes entre los últimos de los expresados

la para restablecer los Tesoros de la "Leocadia" que naufragó en las costas de Santa Elena el año 1862, el señor Julián Parker, el señor L. Matías Murillo, comisionado del Gobierno para presenciar y tomar razón exacta de las sumas que se extraigan del punto en que ocurrió el naufragio antes dicho, presentaron tres folios de libros de cuentas, en los que se expresan o menos oxidados y deteriorados, que habían sacado de aquel lugar en sus primeros trabajos; y como la mayor parte de las expresadas monedas se hallaban deterioradas, se resolvió que se pesaran a vista y se contaran las que se encontraron en buen estado, lo que así se verificó, resultando 140 libras de las primeras y 1537 pesos de las segundas; de estas se dedujo setenta y ocho pesos para el fisco y siete libras de aquellas, por el cinco por ciento que el correspondiente le estipuló en el permiso que le concedió el Supremo Gobierno a la anunciada empresa. Los setenta y ocho pesos y las siete libras de plata oxidada y deteriorada que se encontraron en la Tesorería que se le hacía hasta que el Supremo Gobierno disponga de ellas, y el resto se les entregó a los señores Stagg y Parker por ser de su pertenencia. Con lo que se concluyó el acto firmando los señores concurrentes, que arriba se expresan: Vicente de Santisteban.—Rafael Arias. L. Stagg.—J. Parker. Es copia.—Arias.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 7 de julio de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. Las siete libras de plata y setenta y ocho pesos que le han correspondido al fisco por el veinte por ciento de los tesoros de plata los bulos de aquellas, por el cinco por ciento que el correspondiente le estipuló en el permiso que le concedió el Supremo Gobierno a la anunciada empresa. Los setenta y ocho pesos y las siete libras de plata oxidada y deteriorada que se encontraron en la Tesorería que se le hacía hasta que el Supremo Gobierno disponga de ellas, y el resto se les entregó a los señores Stagg y Parker por ser de su pertenencia. Con lo que se concluyó el acto firmando los señores concurrentes, que arriba se expresan: Vicente de Santisteban.—Rafael Arias. L. Stagg.—J. Parker. Es copia.—Arias.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 13 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. En cumplimiento del decreto marginal, referente a la representación del vecino Manuel Robles, vecino de Montecristi, que vino adjunta al oficio de U. H. número 590, tengo el honor de acompañar a U. H. el informe que la entidad financiera con la factura a que se refiere el señor Administrador de Aduana de este puerto. Dios guarde a U. H.—Vicente de Santisteban.

Excmo. señor Presidente de la República: Manuel Robles, vecino y comerciante de esta plaza ante V. E. con el debido respeto representa que el fisco de esta provincia en abono a 12,000 pesos de dietas, U. E. se servirá, practicar las correspondientes actuaciones.

Dios guarde a U. H.—José Javier Egiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 13 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. En cumplimiento del decreto marginal, referente a la representación del vecino Manuel Robles, vecino de Montecristi, que vino adjunta al oficio de U. H. número 590, tengo el honor de acompañar a U. H. el informe que la entidad financiera con la factura a que se refiere el señor Administrador de Aduana de este puerto. Dios guarde a U. H.—Vicente de Santisteban.

Excmo. señor Presidente de la República: Manuel Robles, vecino y comerciante de esta plaza ante V. E. con el debido respeto representa que el fisco de esta provincia en abono a 12,000 pesos de dietas, U. E. se servirá, practicar las correspondientes actuaciones.

Dios guarde a U. H.—José Javier Egiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 13 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. En cumplimiento del decreto marginal, referente a la representación del vecino Manuel Robles, vecino de Montecristi, que vino adjunta al oficio de U. H. número 590, tengo el honor de acompañar a U. H. el informe que la entidad financiera con la factura a que se refiere el señor Administrador de Aduana de este puerto. Dios guarde a U. H.—Vicente de Santisteban.

Excmo. señor Presidente de la República: Manuel Robles, vecino y comerciante de esta plaza ante V. E. con el debido respeto representa que el fisco de esta provincia en abono a 12,000 pesos de dietas, U. E. se servirá, practicar las correspondientes actuaciones.

Dios guarde a U. H.—José Javier Egiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 13 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. En cumplimiento del decreto marginal, referente a la representación del vecino Manuel Robles, vecino de Montecristi, que vino adjunta al oficio de U. H. número 590, tengo el honor de acompañar a U. H. el informe que la entidad financiera con la factura a que se refiere el señor Administrador de Aduana de este puerto. Dios guarde a U. H.—Vicente de Santisteban.

el mismo sentido; teniendo V. E. en consideración que las mercaderías contenidas en los expresados bullos, solo ascendían a la exigua suma de 2,35 francos 20 cent. Por lo expuesto suplico a V. E. se digno resolver este punto como lo estime de justicia. Montecristi, mayo 22 de 1872. Excmo. señor.—Manuel Robles.

Administración de Aduana.—Guayaquil, julio 11 de 1872.

En cumplimiento del decreto marginal, informo que en el vapor "Chile, llegado a este puerto el 4 de noviembre de 1871, vinieron dos bullos marca MRZ, bajo los números 1229 y 1263, los mismos que están en el manifiesto a la consignación del señor M. Robles y fueron depositados en los almacenes de esta Aduana en donativo permanente. Preguntado el que suscribe si se cobraba la multa por no haber presentado los manifiestos dentro del término de los bullos, se dijo haberlo porque correspondía al Tribunal.

Mas como el interesado ha ignorado que los bullos estuviesen en este puerto, sin que hubiesen tenido conocimiento de ello, cree esta Administración muy injusto que se le conceda al presentador los manifiestos sin zona y justicia para acceder a la solicitud del señor Robles, cuanto que siendo su residencia en Montecristi, no podía saber la llegada de los bullos a este puerto de Guayaquil cuando los expresados en Montecristi fueron despachados en esta Aduana de Guayaquil, por ser prohibidos los reembarcos de un puerto a otro de la República. José T. Noboa.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 20 de julio de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. El oficio del señor Manuel Robles, vecino, indaca al oficio de U. número 607, ha sido resuelta como sigue: "Reclamando que los dos bullos de mercancías M. R. 1229 y 1263 de pertenencia de Manuel Robles, que fueron oportunamente declarados por el Tribunal de Guayaquil equivocadamente y haberlo ignorado el interesado, se le abstuvo de la multa pedida admitiéndose los manifiestos sin esta exigencia, y debiendo así ser despachados en la Aduana de Guayaquil por ser prohibidos los reembarcos de un puerto a otro de la República. Dios guarde a U. H.—José Javier Egiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 20 de julio de 1872.

A los señores Gerente del Banco del Ecuador. Incluyo a U. H. recibí de un Sucesor por 16,000 pesos 32 centavos que la consignación de "Percepción" de esta provincia en abono a 12,000 pesos de dietas, U. E. se servirá, practicar las correspondientes actuaciones. Dios guarde a U. H.—José Javier Egiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 20 de julio de 1872.

Al H. señor Gerente de la Compañía Nacional de Transportes. Su cuenta con el Gobierno ha sido revisada en este Despacho y aprobada por S. E. el Presidente de la República, quien ha dispuesto que el saldo de 7,054 pesos fuertes 45 centavos se pague a la Compañía en una letra contra el Banco del Ecuador pagaderos a 10 días vista. Dios guarde a U. H.—José Javier Egiguren.

República del Ecuador.—Presidencia del Tribunal de cuentas.—Quito, a 19 de agosto de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. El Tribunal que tengo la honra de presidir, ha juzgado en el mes próximo pasado 45 cuentas, cuyas copias legalizadas de sus respectivas sentencias con la lista que se adjunta, se le remite a V. E. para que, en caso necesario, se le presente a este Ministerio, en cumplimiento del deber que me impone la citada ley. Dios guarde a U. H.—Cárlas Mateus.

Noticia de las sentencias pronunciadas por el Tribunal de cuentas en el mes de julio de 1872. Julio 4. La de la Colecturía de rentas fisco de Montecristi, rendida por el señor José Mateus, correspondiéndosele el año de 1870, con el alcance de 1,44 e. a favor del rindiente, sentenciada en revisión por los señores doctores Carlos Andrade y Manuel María Salazar. Julio 4. La de la Colecturía de rentas fisco de Loja, correspondiéndosele el año de 1870, con el alcance de 1,44 e. a favor del rindiente, sentenciada en revisión por los señores doctores Carlos Andrade y Manuel María Salazar. Julio 4. La de la Colecturía de rentas fisco de Loja, correspondiéndosele el año de 1870, con el alcance de 1,44 e. a favor del rindiente, sentenciada en revisión por los señores doctores Carlos Andrade y Manuel María Salazar. Julio 4. La de la Colecturía de rentas fisco de Loja, correspondiéndosele el año de 1870, con el alcance de 1,44 e. a favor del rindiente, sentenciada en revisión por los señores doctores Carlos Andrade y Manuel María Salazar.

República del Ecuador.—Presidencia del Tribunal de cuentas.—Quito, a 19 de agosto de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. El Tribunal que tengo la honra de presidir, ha juzgado en el mes próximo pasado 45 cuentas, cuyas copias legalizadas de sus respectivas sentencias con la lista que se adjunta, se le remite a V. E. para que, en caso necesario, se le presente a este Ministerio, en cumplimiento del deber que me impone la citada ley. Dios guarde a U. H.—Cárlas Mateus.

ente: sentenciada en vista por los señores doctores Manuel M. Salazar y Carlos Andrade. Id. 10. La de la obra del Hospital de San Juan de Dios de esta capital desde febrero a diciembre de 1871 a cargo del señor Ramon Lazo, con el alcance de 10,67 e. en contra del rindiente, sentenciada en revisión por los señores doctores Carlos Andrade y Manuel M. Salazar. Id. 11. La de la Tesorería de Hacienda de Loja, rendida por los señores Joaquín Píbaro Cordero tesoro y Manuel Eloy Ayala contador en 1871, con el alcance de 54,42 e. en contra de los rindientes: sentenciada en primer juicio por los señores doctores Victor Lazo y Manuel Guzman. Id. 13. La de la Tesorería especial de los fondos de la carretera de Leon, a cargo del señor Manuel Cadena por 1863, sin alcance alguno: sentenciada en vista por los señores doctores Manuel Guzman y Victor Lazo. Id. 14. La id. id. a cargo del mismo por 1864 con el alcance de 1 peso en contra del rindiente: sentenciada en vista por los mismos señores. Id. 15. La del hospital de caridad de esta capital, rendida por el señor Ramon Lazo, desde 19 de enero hasta abril de 1872, con el alcance de 2,52 e. en contra del rindiente, sentenciada en primer juicio por los señores doctores Carlos Andrade y Manuel M. Salazar. Id. 18. La del hospital de caridad de esta capital, rendida por el señor Prebendado Nicolás Rivadeneira, desde el día de abril hasta el 31 de mayo de 1872, con el alcance de 140,23 e. en favor del rindiente: sentenciada en primer juicio por los señores doctores Victor Lazo y Manuel Guzman. Id. 14. La de los gastos ordinarios del mismo hospital, rendida por el señor Ramón Lazo, desde febrero hasta diciembre de 1871, con el alcance de 25,20 e. en contra del rindiente: sentenciada en primer juicio por los señores doctores Carlos Andrade y Manuel M. Salazar. Id. 16. La id. id. de 6 junio de 1872, con el alcance de 7 e. a favor del rindiente: sentenciada en primer juicio por los mismos señores. Id. 17. La de la administración del hospital de caridad de esta capital, rendida por el señor Prebendado Nicolás Rivadeneira, desde enero hasta mayo de 1874 con el alcance de 149,6 e. a favor del rindiente, sentenciada en primer juicio por los señores doctores Victor Lazo y Manuel Guzman. Id. 19. La de la Administración de correos de guerra por 1871, a cargo de los señores Emilio Acosta administrador y Rafael Guerrero interventor, con el alcance de 13 e. en favor de los rindientes: sentenciada en primer juicio por los mismos señores. Id. 20. La de la Colecturía de rentas nacionales de Delle, a cargo del señor José Gárces por 1870, con el alcance de 287,13 e. en contra del rindiente: sentenciada en revisión por los señores doctores Manuel Guzman y Carlos Andrade. Id. 21. La de la Tesorería de los Ríos, rendida por los señores Santiago Vallejo y Teodoro López, por el semestre de 1870, con el alcance de 231,39 e. a cargo de los rindientes: sentenciada en revisión por los señores doctores Manuel M. Salazar y Carlos Andrade. Id. 22. La de la Administración de correos de Loja por 1871, a cargo de los señores David Suescun administrador, Daniel Luzuriaga y José María Carrion Barrotero interventores, con el alcance de 27 e. a cargo de los rindientes: sentenciada en primer juicio por los señores doctores Carlos Andrade y Manuel M. Salazar. Id. 23. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 24. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 25. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 26. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 27. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 28. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 29. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 30. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 31. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 32. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 33. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 34. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 35. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 36. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 37. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 38. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 39. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 40. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 41. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 42. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 43. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 44. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 45. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 46. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 47. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 48. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 49. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 50. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 51. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 52. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 53. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 54. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 55. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 56. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 57. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 58. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 59. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 60. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 61. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 62. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 63. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 64. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 65. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 66. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 67. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 68. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 69. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 70. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 71. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 72. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 73. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 74. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 75. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 76. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 77. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 78. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 79. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 80. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 81. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 82. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 83. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 84. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 85. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 86. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 87. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 88. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 89. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 90. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 91. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 92. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 93. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 94. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 95. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 96. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 97. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 98. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 99. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 100. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 101. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 102. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 103. La de la Tesorería municipal del cantón de Pelileo, a cargo del señor Beharior Campos, desde 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 1870, con el alcance de 623,94 e. sentenciada en revisión por los mismos señores. Id. 104. La de



yo pensaba, por estar muy flojo como un...
vaca, al sacar una piedra derrama 25...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, julio 23 de 1872.

Aprueba este Ministerio los trabajos ejecutados en el camino de Esmeraldas...

En cuanto a los viveres para los meses siguientes, puede US. negociar con las personas que ofrecen mejores ventajas al Tesoro...

Queda así contestada la comunicación de US. núm. 146.

Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

7

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Tungurahua.—Ambato, 21 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas. Señor Ministro.—Cámbeme la honra de remitir a US. H. adjunta a la presente...

Dios guarde a US. H.—Mariano Bustamante.

Situación de la caja en esta fecha.—Semanal del 15 al 20 de julio de 1872.

Table with 2 columns: Date and Amount. Rows include July 15-Existencia del día de ayer, July 15-Subsidio de Tisaleo por 1872, July 15-Id. de Pasa por id., July 15-Id. de Pájaros de Píllaro por 1872, July 15-Id. de Quisa-píjaros por id., July 21-Trasladados de los fondos comunes de esta oficina a los de esta obra, July 21-En flete de bagajes para el consiguiente pago, July 21-Id. en pago de las brigadas.

Observaciones.—Docientos pesos mas, fuera de los que aparecen de existencia, se calculan necesarios para llenar los gastos de la semana entrante.—Ambato, 21 de julio de 1872.

El Tesorero.—Juan Molinos.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 24 de julio de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Tungurahua. Sirvase US. mandar que de los fondos comunes existentes en esa Tesorería, se tomen los 200 pesos que se necesitan para el completo de los gastos del trabajo de la carretera de esa provincia...

Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

8

República del Ecuador.—Comandancia militar de los cantones de Guaranda y Chimbo. Guaranda, 30 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas. Señor.—Llevo los cuadros demostrativos de los trabajos ejecutados en el camino del Arenal a Haya desde el 15 hasta el 27 del mes que acaba.

Dios guarde a US. H.—Miguel Uquillas.

Table with 4 columns: Subsecretario principal, Ayudante, Promotor, Total. Rows include Subsecretario principal, Ayudante, Promotor, Total.

Table with 4 columns: Subsecretario, Ayudante, Promotor, Total. Rows include Subsecretario, Ayudante, Promotor, Total.

Table with 4 columns: Subsecretario, Ayudante, Promotor, Total. Rows include Subsecretario, Ayudante, Promotor, Total.

Table with 4 columns: Subsecretario, Ayudante, Promotor, Total. Rows include Subsecretario, Ayudante, Promotor, Total.

Herramienta entregada por el señor Comandante Miguel Uquillas al que escribí. Cien palas, cincuenta barrenos, cincuenta zapachos, cincuenta picos, cincuenta machos, cincuenta picos de mano, cincuenta picos de punta, cincuenta picos de punta, cincuenta picos de punta.

El Conductor, Manuel Saborón.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 3 de agosto de 1872.

Al señor Comandante Miguel Uquillas, Inspector del camino del Arenal a Haya. Por los cuadros que me remite con fecha 31 del mes que terminó, se ha impuesto S. E. el Presidente de la República de los trabajos ejecutados en el camino del 27 del mes que terminó...

Provecho esta oportunidad para comunicar a U. que S. E. se ha servido permitir que el Ingeniero señor Alberto Millet pueda verificar temporalmente a esta capital a sus asuntos particulares...

Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

9

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Cuenca, 6 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Señor.—El acuerdo municipal del cantón de Azúquez, sobre la construcción de la cárcel y casa municipal, ha quedado sobre la mesa a tiempo de cerrar el correspondiente paquete...

Dios guarde a US. H.—Carlos Ordóñez.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, julio 20 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Azuay. Para los fines consiguientes devuelvo a US. con la aprobación del Gobierno, el acuerdo de la Municipalidad del cantón de Azúquez del 27 del mes próximo pasado, sobre la construcción de una casa para su despacho y de una cárcel pública en ese cantón...

Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

10

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Cuenca, julio 24 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas. Señor.—Súplico a US. H. se sirva someter a la aprobación del Supremo Gobierno los acuerdos de la Junta de Hacienda constantes del acta de esta fecha, cuya copia adjunto.

Dios guarde a US. H.—Carlos Ordóñez.

11

Señalada por los señores Gobernador Carlos Ordóñez, Ministro fiscal, doctor Joaquín Jaramillo, Tesorero principal, Mauricio Garzón; tomaron en consideración la necesidad de organizar el trabajo de la carretera al Naraján que debe continuarse desde el 15 del mes entrante...

Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

12

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, julio 20 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Guayas. Por el contenido del oficio de US. número 70, se ha informado este Ministerio que, desde que se principió la armarza de las dragas, el Ingeniero contratado al efecto, trabaja con mucha actividad...

Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

13

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, julio 20 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Guayas. Por el contenido del oficio de US. número 70, se ha informado este Ministerio que, desde que se principió la armarza de las dragas, el Ingeniero contratado al efecto, trabaja con mucha actividad...

los materiales que fuesen necesarios para la obra, tales como el, ladrillos, costales, pólvora que la mandará elaborar &c. Con lo cual, y disponiendo se someta lo acordado a la aprobación del Supremo Gobierno...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, junio 31 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Azuay. El acta de la Junta de Hacienda celebrada en esa provincia el 24 del presente ha merecido la aprobación suprema y púes autorizo los efectos legales.

Dios guarde a US. H.—Vicente de Santibañez.

14

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 13 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas. Habiendo ordenado al capitán del pterco como Jefe de la armada y como encargado inmediatamente de vigilar los trabajos públicos...

Al señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas. Habiendo ordenado al capitán del pterco como Jefe de la armada y como encargado inmediatamente de vigilar los trabajos públicos...

Dios guarde a US. H.—Vicente de Santibañez.

15

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, julio 31 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. El Gobierno aprueba el pago de 1,601 pesos 43 centavos que US. ha mandado hacer con fondos de carretera al señor Ildefonso Coronel...

Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

16

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, julio 20 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Guayas. Por el contenido del oficio de US. número 70, se ha informado este Ministerio que, desde que se principió la armarza de las dragas...

Dios guarde a US. H.—Vicente de Santibañez.

17

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, julio 20 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Guayas. Por el contenido del oficio de US. número 70, se ha informado este Ministerio que, desde que se principió la armarza de las dragas...

Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

18

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, julio 20 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Guayas. Por el contenido del oficio de US. número 70, se ha informado este Ministerio que, desde que se principió la armarza de las dragas...

Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

19

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, julio 20 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Guayas. Por el contenido del oficio de US. número 70, se ha informado este Ministerio que, desde que se principió la armarza de las dragas...

Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 24 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Habiendo presentado el señor Ildefonso Coronel la planilla, factura y demás comprobantes correspondientes al encargo que le hizo el señor Gobernador de comprar en el extranjero una palpa y picos para el trabajo de las carreteras...

Dios guarde a US. H.—Vicente de Santibañez.

20

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, julio 31 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. El Gobierno aprueba el pago de 1,601 pesos 43 centavos que US. ha mandado hacer con fondos de carretera al señor Ildefonso Coronel...

Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

21

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 13 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas. Habiendo ordenado al capitán del pterco como Jefe de la armada y como encargado inmediatamente de vigilar los trabajos públicos...

Dios guarde a US. H.—Vicente de Santibañez.

22

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, julio 31 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. El Gobierno aprueba el pago de 1,601 pesos 43 centavos que US. ha mandado hacer con fondos de carretera al señor Ildefonso Coronel...

Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

23

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, julio 20 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Guayas. Por el contenido del oficio de US. número 70, se ha informado este Ministerio que, desde que se principió la armarza de las dragas...

Dios guarde a US. H.—Vicente de Santibañez.

24

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, julio 20 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Guayas. Por el contenido del oficio de US. número 70, se ha informado este Ministerio que, desde que se principió la armarza de las dragas...

Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

25

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, julio 20 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Guayas. Por el contenido del oficio de US. número 70, se ha informado este Ministerio que, desde que se principió la armarza de las dragas...

Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

26

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, julio 20 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Guayas. Por el contenido del oficio de US. número 70, se ha informado este Ministerio que, desde que se principió la armarza de las dragas...

Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

NO OFICIAL.

APERTURA DE SUCESIONES

Mayo 14 de 1872. La del señor Angel Ferrera, natural de Italia, en Babahoyo. Id. 18 de id. Las de los señores Manuel Narváez, Manuel Rivera, Calisto Ibarra, Nicolás Quintana, Ascencio Benítez y José Avila Polo de Panto y de Azogues. Id. 23 de id. La de la finada señora Modesta Bonilla de Guaranda. Id. 24 de id. Las de los señores Manuel Adrían de Chilligallo y Dolores Pinto de Amaluza. Junio 15 de id. La de la señora Rosa Andrea de Ruales de Quito. Id. 16 de id. La del intestado señor Francisco González Gutiérrez de Babahoyo. Id. 19 de id. Las de los señores Ignacio Rodríguez, Francisco Amoroso, Ascencio Balbuena y María Balbuena Gómez del Cañay Gualeaco. Id. 22 de id. La de la señora Salvadora Arrojados y de los señores Manuel Dermeo y José Moscoso de Paute. Id. 23 de id. Las de los señores Manuel Harroledo, Antonio López y María Vera de Babahoyo. Julio 17 de id. La de Brando López, Juan Nieves y Dolores Nauda, de Gualeaco. Id. 22 de id. La de la señora María Benalcázar soliciada por su abuela la señora Agustina Zanibonino. Agosto 3 de id. La del señor doctor Manuel Sáenz de Quito.

TRASLACION.

Se va a transferir el dominio de la quinta denominada Cochequema ubicada en la parroquia de Tumbaco, del señor Julio Angel Cruz.

Observatorio meteorológico.

Table with 4 columns: Date, Position of barometer, Temperature in centigrade, Temperature in Fahrenheit. Rows include July 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31.

Resultados del Psírometro

Table with 4 columns: Date, Barometric pressure, Relative humidity, Quantity. Rows include July 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31.